

RELLENADO DE LA SOLICITUD DE PRESTAMO A.B.E.B.E.

Contenido del documento (índice):

- Hoja 1 : Instrucciones.
 - Hoja 2 : Modelo de petición de préstamo.
 - Hoja 3 : Anverso de póliza (Ejemplar para la Asociación) .
 - Hoja 4 : Reverso de póliza (Ejemplar para la Asociación) .
 - Hoja 5 : Anverso de póliza (Ejemplar para el prestatario) .
 - Hoja 6 : Reverso de póliza (Ejemplar para el prestatario) .
 - Hoja 7 : Autorización para descuento en nómina/pensión.
-

Este documento se abre con el programa Acrobat Reader, el cual sólo permite la lectura e impresión del mismo, pero no su grabación. No obstante, la presentación de este documento en formato de formulario permite su cumplimentación completando los campos requeridos.

RELLENADO:

SÓLO HACE FALTA RELLENAR LOS CAMPOS DE LA HOJA 2, (modelo de petición) pues los datos introducidos, se duplican automáticamente en el resto de campos del documento. Por tanto, al tener rellena la Hoja 2, las demás hojas, que constituyen la póliza del préstamo, ya aparecen con los datos. A partir de este momento se deberán imprimir las Hojas 2 a 7. Si es posible, imprimir a dos caras las hojas 3 y 4 (anverso y reverso de póliza – ejemplar Asociación) y 5 y 6 (anverso y reverso de póliza – ejemplar Prestatario).

Una vez impresos los documentos, hay que remitirlos todos debidamente firmados a la Asociación.

Navegación por el documento:

Hoja 1:

Pulsando con el ratón en el índice se puede ir a la hoja correspondiente.

Hoja 2:

Para introducir los datos en los campos, hacer click con el ratón en cualquier campo. Estando en modo de introducción de datos, para pasar de un campo a otro pulsar la tecla **TAB**.

CONTRATO DE PRESTAMO PERSONAL

En Madrid, a de de

REUNIDOS

De una parte, la ASOCIACION BENEFICA DE EMPLEADOS DEL BANCO DE ESPAÑA, Mutualidad de Previsión Social (en adelante, ABEBE), con número de indentificación fiscal G 28231553 y domicilio en Madrid, calle de Alcalá, nº 48, representada en este acto por su Presidente D.

Y de otra, D/Dª
(en adelante, el prestatario), mayor de edad, de estado civil , provisto de documento nacional de identidad nº y domicilio en , en su calidad de asociado a ABEBE.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente contrato de préstamo mercantil, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Al amparo y de conformidad con los Estatutos, de 30 de junio de 2004, y el Reglamento de Préstamos, de igual fecha, cuyos textos declara conocer el prestatario y se dan por incorporados a este contrato, ABEBE concede a D/Dª un préstamo de las siguientes características:

Principal: euros, que, según deseo del prestatario, se abonan a la c/c abierta en , IBAN nº

Plazo: meses, a partir del último día del corriente.

Interés: % anual, de acuerdo con la vigente tarifa aprobada por la Junta Directiva, que se da por reproducida aquí.

SEGUNDA. El reintegro normal del importe de este préstamo se llevará a cabo, según autorización del prestatario, mediante deducción mensual, en los haberes ordinarios que perciba como empleado del Banco de España o como pensionista de la Mutualidad de Empleados del Banco de España, de una cantidad variable que se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Préstamos. Para el caso de que la cantidad a deducir sea superior a los haberes líquidos mensuales del prestatario, éste se compromete a efectuar los reintegros directamente en el domicilio de la ABEBE.

Asimismo, el prestatario otorga su conformidad a que, en caso de incumplimiento por su parte de las condiciones o de las obligaciones que le impone el presente contrato, se apliquen a saldar su débito, mediante compensación, los créditos de cualquier clase, presentes o futuros, incluso los derivados de cuentas o depósitos, que puedan existir a su favor en el Banco de España, en la Mutualidad de Empleados del Banco de España o en la propia Asociación, según lo establecido en los artículos séptimo y octavo del repetido Reglamento.

TERCERA. Sin perjuicio de lo que sobre cancelación anticipada se dispone en el Reglamento de Préstamos y en las siguientes cláusulas, el préstamo que se concede deberá quedar completamente cancelado en el plazo convenido, mediante el total reintegro del saldo deudor por los conceptos de capital e intereses.

CUARTA. El prestatario podrá solicitar en cualquier momento la cancelación anticipada del préstamo, a cuyo fin se le practicará la liquidación correspondiente para determinar el débito.

QUINTA. El impago de cualquier cuota mensual de amortización será causa suficiente para que ABEBE considere vencido el préstamo, quedando el prestatario, desde que se le requiera para ello, obligado al pago total e inmediato del saldo deudor por capital e intereses, el cual, en caso de impago, seguirá devengando, a los efectos previstos en el párrafo primero del artº 316 del Código de Comercio, el interés determinado en la cláusula primera de este contrato. La determinación del saldo deudor se hará con arreglo a lo previsto en el Real Decreto de 15 de octubre de 1982.

SEXTA. Si el prestatario cesase en el servicio del Banco de España por invalidez, en cualquiera de sus grados, o por jubilación, voluntaria o forzosa, el préstamo continuará vigente en las condiciones pactadas, practicándose las oportunas deducciones de la nómina de la Mutuality de Empleados del Banco de España.

En el caso de que el cese en el servicio fuera por renuncia voluntaria, excedencia, despido disciplinario o cualquier otra causa, el prestatario quedará obligado a pagar inmediatamente la totalidad del débito por capital e intereses, que devengará, desde ese momento, el interés determinado en la cláusula primera más dos puntos. Será de aplicación lo previsto en el Real Decreto de 15 de octubre de 1982 y en el último párrafo del artº 8º del repetido Reglamento de Préstamos.

A los efectos de lo expresado en los dos párrafos precedentes, se incorporan como anejos a este contrato las correspondientes autorizaciones suscritas por el prestatario y dirigidas a la Oficina de Recursos Humanos y Organización del Banco de España y a la Mutuality de Empleados del Banco de España.

SÉPTIMA. A los efectos previstos en el artículo 1367 del Código Civil,
D/Dª _____, cónyuge del prestatario y provisto
de documento nacional de identidad nº _____, presta su conformidad a este contrato y lo suscribe
en señal de consentimiento expreso.

OCTAVA. Para las comunicaciones, notificaciones o requerimientos que sean precisos, se considerará como domicilio del prestatario el que figura en este contrato, mientras no se notifique a la Asociación, expresa y fehacientemente, el cambio del mismo.

NOVENA. Serán de cuenta y cargo del prestatario todos los gastos e impuestos que se deriven de la constitución, cumplimiento, extinción, pago y cancelación de este contrato.

DECIMA. Ambas partes contratantes, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid para todo lo relativo a la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, etc., de este contrato.

CONDICIONES PARTICULARES

Y ambas partes, en prueba de su conformidad, ratifican íntegramente su contenido y anejos, firmándolos por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en su encabezamiento.

EL PRESTATARIO,

EL PRESIDENTE,

SU CÓNYUGE,

CONTRATO DE PRESTAMO PERSONAL

En Madrid, a de de

R E U N I D O S

De una parte, la ASOCIACION BENEFICA DE EMPLEADOS DEL BANCO DE ESPAÑA, Mutualidad de Previsión Social (en adelante, ABEBE), con número de indentificación fiscal G 28231553 y domicilio en Madrid, calle de Alcalá, nº 48, representada en este acto por su Presidente D.

Y de otra, D/Dª
(en adelante, el prestatario), mayor de edad, de estado civil provisto de documento
nacional de identidad nº y domicilio en , en su calidad de asociado a ABEBE.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente contrato de préstamo mercantil, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Al amparo y de conformidad con los Estatutos, de 30 de junio de 2004, y el Reglamento de Préstamos, de igual fecha, cuyos textos declara conocer el prestatario y se dan por incorporados a este contrato, ABEBE concede a D/Dª un préstamo de las siguientes características:

Principal: euros, que, según deseo del prestatario, se abonan a la c/c abierta en , IBAN nº

Plazo: meses, a partir del último día del corriente.

Interés: % anual, de acuerdo con la vigente tarifa aprobada por la Junta Directiva, que se da por reproducida aquí.

SEGUNDA. El reintegro normal del importe de este préstamo se llevará a cabo, según autorización del prestatario, mediante deducción mensual, en los haberes ordinarios que perciba como empleado del Banco de España o como pensionista de la Mutualidad de Empleados del Banco de España, de una cantidad variable que se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Préstamos. Para el caso de que la cantidad a deducir sea superior a los haberes líquidos mensuales del prestatario, éste se compromete a efectuar los reintegros directamente en el domicilio de la ABEBE.

Asimismo, el prestatario otorga su conformidad a que, en caso de incumplimiento por su parte de las condiciones o de las obligaciones que le impone el presente contrato, se apliquen a saldar su débito, mediante compensación, los créditos de cualquier clase, presentes o futuros, incluso los derivados de cuentas o depósitos, que puedan existir a su favor en el Banco de España, en la Mutualidad de Empleados del Banco de España o en la propia Asociación, según lo establecido en los artículos séptimo y octavo del repetido Reglamento.

TERCERA. Sin perjuicio de lo que sobre cancelación anticipada se dispone en el Reglamento de Préstamos y en las siguientes cláusulas, el préstamo que se concede deberá quedar completamente cancelado en el plazo convenido, mediante el total reintegro del saldo deudor por los conceptos de capital e intereses.

CUARTA. El prestatario podrá solicitar en cualquier momento la cancelación anticipada del préstamo, a cuyo fin se le practicará la liquidación correspondiente para determinar el débito.

QUINTA. El impago de cualquier cuota mensual de amortización será causa suficiente para que ABEBE considere vencido el préstamo, quedando el prestatario, desde que se le requiera para ello, obligado al pago total e inmediato del saldo deudor por capital e intereses, el cual, en caso de impago, seguirá devengando, a los efectos previstos en el párrafo primero del artº 316 del Código de Comercio, el interés determinado en la cláusula primera de este contrato. La determinación del saldo deudor se hará con arreglo a lo previsto en el Real Decreto de 15 de octubre de 1982.

SEXTA. Si el prestatario cesase en el servicio del Banco de España por invalidez, en cualquiera de sus grados, o por jubilación, voluntaria o forzosa, el préstamo continuará vigente en las condiciones pactadas, practicándose las oportunas deducciones de la nómina de la Mutuality de Empleados del Banco de España.

En el caso de que el cese en el servicio fuera por renuncia voluntaria, excedencia, despido disciplinario o cualquier otra causa, el prestatario quedará obligado a pagar inmediatamente la totalidad del débito por capital e intereses, que devengará, desde ese momento, el interés determinado en la cláusula primera más dos puntos. Será de aplicación lo previsto en el Real Decreto de 15 de octubre de 1982 y en el último párrafo del artº 8º del repetido Reglamento de Préstamos.

A los efectos de lo expresado en los dos párrafos precedentes, se incorporan como anejos a este contrato las correspondientes autorizaciones suscritas por el prestatario y dirigidas a la Oficina de Recursos Humanos y Organización del Banco de España y a la Mutuality de Empleados del Banco de España.

SÉPTIMA. A los efectos previstos en el artículo 1367 del Código Civil, D/Dª
_____, cónyuge del prestatario y provisto del
documento nacional de identidad nº _____, presta su conformidad a este contrato y lo suscribe
en señal de consentimiento expreso.

OCTAVA. Para las comunicaciones, notificaciones o requerimientos que sean precisos, se considerará como domicilio del prestatario el que figura en este contrato, mientras no se notifique a la Asociación, expresa y fehacientemente, el cambio del mismo.

NOVENA. Serán de cuenta y cargo del prestatario todos los gastos e impuestos que se deriven de la constitución, cumplimiento, extinción, pago y cancelación de este contrato.

DECIMA. Ambas partes contratantes, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid para todo lo relativo a la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, etc., de este contrato.

CONDICIONES PARTICULARES

Y ambas partes, en prueba de su conformidad, ratifican íntegramente su contenido y anejos, firmándolos por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en su encabezamiento.

EL PRESTATARIO,

EL PRESIDENTE,

SU CÓNYUGE,

Sr. Presidente de la Asociación Benéfica de
Empleados del Banco de España
MADRID

En Madrid, a de de

Muy señor mío:

De acuerdo con la cláusula segunda del contrato de préstamo que he suscrito en el día de hoy con la Asociación Benéfica de Empleados del Banco de España, autorizo a la misma para que me deduzca de mis nóminas ordinarias del Banco de España, o de las pensiones de la Mutualidad de Empleados del Banco de España, las cantidades que se liquiden mensualmente a mi cargo, por intereses devengados y amortización del capital prestado. De no ser posible lo anterior, autorizo a que me sean dirigidas domiciliaciones bancarias a la cuenta en la que solicito me sea transferido el importe del préstamo.

Autorizo asimismo, para los casos previstos en las cláusulas segunda y sexta de dicho contrato, que se apliquen a saldar mi débito, mediante compensación, las cantidades que en ese momento aparezcan a mi favor por cualquier concepto.

Atentamente les saluda.

Firmado:
Nº Personal: